

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DADO EN LEASING
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO – JULIETA MARGOTH CHAMORRO VALLEJO
Radicación: 760013103019-2022-00051-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00051-00

La presente demanda **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA** contra **NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO y JULIETA MARGOTH CHAMORRO VALLEJO**, fue inadmitida por auto del 29 de marzo de 2022, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN LUGAR A ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE ABRIL DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DADO EN LEASING
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO – JULIETA MARGOTH CHAMORRO
VALLEJO
Radicación: 760013103019-2022-00051-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a21626733bf3f23a12248fc647b63abbf4f323c11c56f17e0321810d8aa039**

Documento generado en 18/04/2022 02:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>